



**ESCRITURA PÚBLICA DE CONVERSIÓN DE CAPITAL,
AUMENTO DEL VALOR DE LAS ACCIONES, FIJACIÓN
DEL CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DEL CAPITAL
SUSCRITO, Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑÍA VIPASOT S.A.-----**

CUANTÍA: US\$ 600.00-----

En el cantón de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los catorce días de abril del año dos mil nueve, ante mí, DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI, Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, comparece la señora Gina Henríquez Aguilar de Bruno, casada, ejecutiva, de nacionalidad ecuatoriana, a nombre y representación de la compañía VIPASOT S.A., en su calidad de Gerente General, tal como consta del nombramiento que se adjunta como documento habilitante. La compareciente es domiciliada en la ciudad de Guayaquil, mayor de edad, capaz de obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación personal. Bien instruida en el objeto y resultado de esta escritura pública de Conversión de Capital, Aumento del valor de las acciones, Fijación del Capital Autorizado, Aumento del Capital Suscrito, y Reforma de Estatuto Social a la que procede con entera libertad para su otorgamiento, me presenta la siguiente minuta que en su tenor dice: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparece y otorga la presente escritura pública, la señora Gina Henríquez Aguilar de Bruno, a nombre y en representación de la compañía VIPASOT S.A., en su calidad de Gerente General y representante legal, representación que acredita con el nombramiento que acompaña, y debidamente autorizada por la Junta Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía, en sesión celebrada el diecisiete de diciembre del dos mil ocho, cuya copia certificada se agrega a esta escritura como documento habilitante.- **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a)** La compañía

VIPASOT S.A. es una sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio actual



la ciudad de Guayaquil, que se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, abogado Marcos Díaz Casquete, de fecha diecinueve de mayo del año mil novecientos noventa y dos, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil con fecha uno de julio del año mil novecientos noventa y dos, con un capital de dos millones de Suces, dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un mil Suces cada una; **b)** Posteriormente, por resolución de la Junta de Accionistas de la compañía, se aumentó su capital suscrito hasta la suma de cinco millones de Suces, con la respectiva reforma en el Estatuto Social de la compañía, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, de fecha dos de marzo del año mil novecientos noventa y cinco, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil con fecha once de abril del año mil novecientos noventa y cinco; **c)** En sesión del diecisiete de diciembre del dos mil ocho, la Junta Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía resolvió realizar los siguientes actos societarios: **c. uno)** Convertir el capital de la compañía, de Suces a Dólares de los Estados Unidos de América, quedando establecido en doscientos Dólares de los Estados Unidos de América, y dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América cada una; **c. dos)** Aumentar el valor de las acciones, de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América a un Dólar de los Estados Unidos de América, quedando dividido el capital en doscientas acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América; **c. tres)** Fijar el capital autorizado de la compañía en la suma de un mil seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América, y aumentar el capital suscrito en la suma de seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América, mediante la emisión de seiscientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, resultando un capital suscrito de ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América; y, **c. cuatro)** Hacer la respectiva reforma del Estatuto Social de la compañía, en lo relativo al capital y las acciones, conforme consta del acta certificada de dicha sesión que se adjunta al presente instrumento.- **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-** En atención a lo resuelto por la Junta Universal de Accionistas de



**ACTA DE JUNTA UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
LA COMPAÑÍA VIPASOT S.A.**

En la ciudad de Guayaquil, a los diecisiete días del mes de diciembre del año 2008, a las nueve horas de la mañana, en las oficina número 701 del séptimo piso del edificio Torres del Norte, Torre A, ubicada sobre la Avenida Miguel H. Alcívar, se encuentran los accionistas de la compañía VIPASOT S.A., la compañía DUSHAMBE S.A., propietaria de un mil doscientas cincuenta acciones ordinarias, nominativas y liberadas de un mil Suces cada una, debidamente representada por la señora Gina María Henríquez Aguilar en su calidad de Presidente; el señor Carlos Rafael Henríquez Aguilar, propietario de un mil doscientas cincuenta acciones ordinarias, nominativas y liberadas, de un mil Suces cada una, y el señor Juan Carlos Henríquez Aguilar, propietario de dos mil quinientas acciones ordinarias, nominativas y liberadas, de un mil Suces cada una, con lo que se encuentra presente todo el capital suscrito y pagado de la compañía.

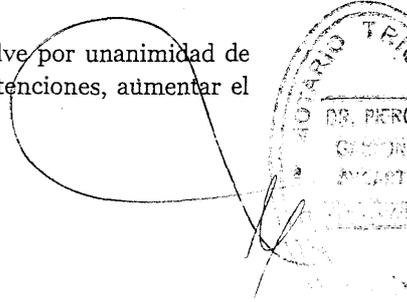
Preside la sesión de manera adhoc el señor Juan Carlos Henríquez Aguilar, en su calidad de Presidente de la compañía, y actúa en la Secretaría, la señora Gina María Henríquez Aguilar, Gerente General de la compañía, con el objeto de conocer y resolver sobre el siguiente orden del día:

- PUNTO UNO.- CONVERSIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA;**
- PUNTO DOS.- AUMENTO DEL VALOR DE LAS ACCIONES;**
- PUNTO TRES.- FIJACIÓN DEL AUTORIZADO Y AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA; y,**
- PUNTO CUARTO.- REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.**

Orden del día que es aprobado por unanimidad de votos del capital social concurrente, sin existir votos en contra, ni nulos, ni blancos, ni abstenciones.

Para el desarrollo del primer punto del orden del día, la Junta resuelve por unanimidad de votos, sin existir votos en contra, ni blancos, ni nulos, ni abstenciones, convertir el capital de la compañía, de Suces a Dólares de los Estados Unidos de América. En consecuencia de aquello, el capital suscrito de la compañía queda establecido en la suma de doscientos Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América.

Respecto del segundo punto del orden del día, la Junta resuelve por unanimidad de votos, sin existir votos en contra, ni nulos, ni blancos, ni abstenciones, aumentar el



valor de las acciones del capital de la compañía, de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América a un Dólar de los Estados Unidos de América. En razón de ello, el capital de la compañía queda dividido en doscientas acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una.

En atención al tercer punto del orden del día, la Junta resuelve por unanimidad de votos, sin existir votos en contra, ni nulos, ni blancos, ni abstenciones, fijar el capital autorizado de la compañía en un mil seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América, y aumentar el capital suscrito en la suma de seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América, para que en lo posterior sea de ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América. Dicho aumento se verifica mediante la emisión de seiscientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una.

El pago de aportaciones al capital por la suscripción de las nuevas acciones emitidas en virtud del presente aumento de capital, se realiza en su totalidad, mediante la capitalización de la cuenta denominada "Reserva de Capital", en el monto de seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América.

En cuanto a la suscripción de las nuevas acciones, los accionistas deciden que se haga en ejercicio de su derecho de preferencia, a prorrata de las acciones mantenidas por cada uno de ellos respectivamente. En tal virtud, las nuevas acciones quedan suscritas de acuerdo a la siguiente distribución:

La compañía DUSHAMBE S.A., actual propietaria de cincuenta acciones de un Dólar de los Estados Unidos de América, suscribe, debidamente representada por la señora Gina María Henríquez Aguilar, ciento cincuenta nuevas acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una; el señor Carlos Rafael Henríquez Aguilar, actual propietario de cincuenta acciones de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, suscribe ciento cincuenta nuevas acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, el señor Juan Carlos Henríquez Aguilar, actual propietario de cien acciones de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, suscribe trescientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una.

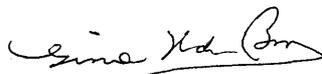
En relación al cuarto punto del orden del día, y en consecuencia de las resoluciones tomadas en la presente sesión, la Junta resuelve por unanimidad de votos, sin existir votos nulos ni en blanco ni abstenciones, reformar el estatuto social de la compañía en lo relativo al capital y las acciones, adaptándose a las modificaciones aprobadas, de acuerdo al siguiente texto:

“ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero cero uno a la ochocientos inclusive. Cada acción que estuviere pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.”

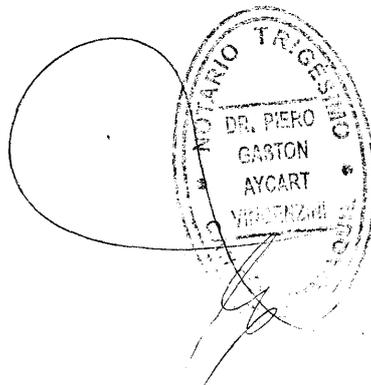
Adicionalmente, se autoriza a la Gerente General de la compañía, a suscribir todos los documentos, tanto públicos como privados, que fueren necesarios para la realización de los aprobados actos societarios.

No habiendo otro punto que tratar, se concede un receso para la redacción de la presente acta, hecho lo cual es leída a los presentes, quienes la aprueban por unanimidad, sin observación alguna que hacer, firmando para constancia de todos los presentes en unidad de acto, concluyendo la sesión a las nueve horas treinta y cinco minutos del mismo día. f) Gina María Henríquez Aguilar, p. DUSHAMBE S.A., Accionista-Secretaria de la Junta; f) Carlos Rafael Henríquez Aguilar, Accionista; f) Juan Carlos Henríquez Aguilar, Accionista-Presidente adhoc de la Junta.

CERTIFICO que la presente es fiel copia del original que reposa en los libros de la compañía.



Gina María Henríquez Aguilar
Secretaria de la Junta





VIPASOT S.A.



Guayaquil, 5 de Octubre del 2000

Señora Ing.
GINA HENRÍQUEZ AGUILAR DE BRUNO
Ciudad

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **VIPASOT S.A.** en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirla a Usted **GERENTE GENERAL**; por el lapso de cinco años. Su nombramiento anterior fue inscrito en el Registro Mercantil de Guayaquil el día 08 de Julio de 1992.

En el ejercicio de su cargo, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual.

La compañía **VIPASOT S.A.** fue constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, **Ab. Marcos Díaz Casquete**, el 19 de Mayo de 1992, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 1 de Julio de 1992.

Atentamente,

AB. ALEJANDRO MINUCHE HENRIQUEZ
SECRETARIO AD-HOC DE LA SESIÓN

Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **VIPASOT S.A.** - Guayaquil, 5 de Octubre del 2000.

Gina Henríquez Aguilar de Bruno

GINA HENRÍQUEZ AGUILAR DE BRUNO
GERENTE GENERAL
Céd. Ident. # 0902244706

Gerente General
Vipasot S.A.
Gina Henríquez de Bruno
S.N. 263
22.460

28517

Noviembre 20 del 2000

Patricio Amunátegui

CERTIFICADO

No. 5000

FICO: Que la presente fotocopia que contiene el Nombramiento de GERENTE GENERAL, de la compañía VIPASOT S. A., a favor de GINA HENRIQUEZ AGUILAR DE BRUNO, es igual al documento que se encuentra inscrito en este Registro, no consta Anotación alguna al margen del mismo, mediante la cual se indique que haya sido reemplazado.- Guayaquil, catorce de Abril del dos mil nueve.-



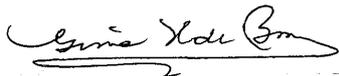
Zofia Cadete Celis
Ab. Zofia Cadete Celis
REGISTRO CIVIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA



fecha diecisiete de diciembre del dos mil ocho, la señora Gina Henríquez Aguilar de Bruno, a nombre y representación de la compañía VIPASOT S.A., tiene a bien otorgar la presente escritura de Conversión de Capital, Aumento del valor de las acciones, Fijación del Capital Autorizado, Aumento del Capital Suscrito, y Reforma de Estatuto Social, y declarar bajo gravedad de juramento en este instrumento lo siguiente: **a)** Que ha quedado convertido el capital de la compañía, de Suces a Dólares de los Estados Unidos de América, estableciéndose en la suma de doscientos Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América cada una; **b)** Que ha quedado aumentado el valor de las acciones, de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América a un Dólar de los Estados Unidos de América, quedando dividido el capital de la compañía en doscientas acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una; **c)** Que ha quedado fijado el capital autorizado de la compañía en la suma de un mil seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América; y aumentado el capital suscrito en la suma de seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América, mediante la emisión de seiscientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, suscritas y pagadas en la forma indicada en el acta de la mencionada Junta, por lo que en lo posterior el capital suscrito será de ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América; **c)** Que ha quedado reformado el Estatuto Social de la compañía en su artículo cuarto, relativo al capital y las acciones, según el texto aprobado por la mencionada Junta, cuya acta acompaña la presente escritura; y, **d)** Que la compañía VIPASOT S.A. no es contratista del Estado ni tiene contratos de obra pública con éste ni con ninguna institución del sector público.- **CLÁUSULA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Se agregan como habilitantes de la presente escritura pública, los siguientes: **a)** Copia certificada del acta de Junta Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía, de fecha diecisiete de diciembre del dos mil ocho; y, **b)** Nombramiento de Gerente General de la compañía. Agregue Usted, Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, las otras y demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de la presente Escritura Pública. Firma ilegible: Abogada María Gabriela Bastidas Arguello;



registro doce mil doscientos cuarenta y siete del Colegio de Abogados de la Provincia del Guayas, a quien desde ya se autoriza a realizar los actos que fueren pertinentes para la aprobación del presente trámite ante la Intendencia Regional de Compañías de Guayaquil. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública. Leída que fue esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz a la compareciente, esta la aprueba y se ratifica en todas sus partes, firmando conmigo en unidad de acto.- Doy fe.-



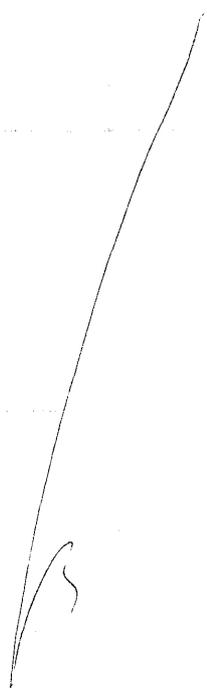
Gina Henríquez Aguilar de Bruno

p. VIPASOT S.A.

R.U.C. 0991236007001

C.C. 0902244706

C.V. 139-0008



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONVERSIÓN DE CAPITAL, AUMENTO DEL VALOR DE LAS ACCIONES, FIJACIÓN DEL CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO, Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA VIPASOT S.A.**- Que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.



Dr. Piero Gaston Aycari Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



Razón: Siento como tal que, con esta fecha y al margen de la matriz de la presente escritura pública de **CONVERSIÓN DE CAPITAL, AUMENTO DEL VALOR DE LAS ACCIONES, FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA VIPASOT S.A.** autorizada ante mí, el catorce de abril del dos mil nueve, he tomado nota de su aprobación mediante resolución número 09-G-1J-0002535 suscrita el once de mayo del dos mil nueve, por el abogado Juan Antonio Brando Álvarez, Subdirector Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil. Guayaquil doce de mayo del dos mil nueve.-



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 23.836
FECHA DE REPERTORIO: 01/jun/2009
HORA DE REPERTORIO: 11:58

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- **Certifica:** que con fecha tres de Junio del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 09-G-IJ-0002535, dictada el 11 de mayo del 2009, por el Subdirector Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Ab. Juan Antonio Brando Álvarez, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Conversión del Capital, Capital Autorizado, Aumento del Capital Suscrito y la Reforma de Estatutos, de la compañía VIPASOT S.A., de fojas 3.710 a 3.722, Registro Industrial número 227.- 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 23836



164.27
REVISADO POR: *[Signature]*



Zoila Cedeño Cellan
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

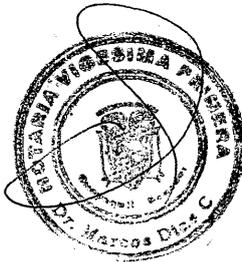


NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete
NOTARIO

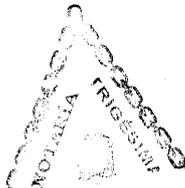


DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Cuarto de la Resolución No. **09-G-IJ-0002535**, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 11 de Mayo del 2009, se tomó nota del Conversión, Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, que contiene dicha resolución, al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA VIPASOT S.A.**, otorgada ante mí, el 19 de Mayo de 1992.- Guayaquil, once de septiembre del dos mil nueve.-



[Signature]
DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial Reformada por el Decreto Supremo número 2386 del 31 de Marzo de 1978 DOY FE que la fotocopia procedente que consta de 11 fojas es exacta al documento que se me exhibe.
Guayaquil; 15 de septiembre del 2009



[Signature]
Dr. Gaston Ayala
NOTARIO VIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL